



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ANTONIO MUNGARRO ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “RLAASSP”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED], facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-050GYR013-N-106-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).

I.6 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Dictamen** de Disponibilidad Presupuestal número **0000363825-2024**, para la cuenta presupuestal número **42062507**, para el **REGIMEN ORDINARIO**, emitido por la Dirección de Finanzas de **“EL INSTITUTO”**. **ANEXO NÚMERO 12 (DOCE) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **“MEDAM, S.A. DE C.V.”** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **86,714 libro 1,126** de fecha **15 de mayo de 1997**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ángel Villalobos Magaña**, notario público número **9** del Distrito Federal Ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida mercantil número **340, libro 25, sección de comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro** de fecha **04 de noviembre de 1997**.

Transformándose de **“MEDAM, S.A. DE C.V.”** a **“MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.”**, **modificando totalmente sus estatutos** en términos de la Escritura Pública número **75,626**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

libro número 1,623 de fecha 18 de octubre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública 29 del en ese entonces Distrito Federal, cuyo objeto social es el comercio y la industria en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de desechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos), e inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 241583* de fecha 25 de enero de 2013.

II.2 El C. Jesús Antonio Mungarro Enríquez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública número 8,672, libro 240, folio 47,817 de fecha 30 de noviembre de 2023 otorgada ante la fe del Licenciado José Martínez González, Notario Público Titular Número 29 la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico N-2021083473 de fecha 20 de febrero de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MED9705163K2.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], teléfonos: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] y/o ANEXO NUMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SENALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO". Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (GENERADOR)”

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$57,920.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$78,742.24 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.


El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

▪ “**EL PROVEEDOR**”, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Nombre, Firma y matrícula de la persona que recibió el Servicio
- Nombre, Firma y Matrícula de la Persona que certifica la disponibilidad presupuestal en el Contrato.
- Nombre, Firma y Matrícula de la Persona que autoriza la erogación.
- Nombre, Firma y matrícula de la persona que da el Vo. Bo. De la operación realizada. Invariablemente.
- Impresión de enlace de Certificado Digital de Factura al portal del IMSS.

Para efecto de cobro, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar copia legible de los METR-RP **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (GENERADOR)”** debidamente requisitada y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

firmada, recibida por correo electrónico y factura, correspondientes al mes de la recolección. La copia de los METR-RP que se presenten para cobro, deberán estar debidamente firmados y requisitados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección, tratamiento y destino final de los residuos peligrosos (CRETIB).

La facturación deberá tramitarse para pago de acuerdo con lo siguiente:

Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente.

En caso de aplicar, de igual manera **“EL PROVEEDOR”** deberá de entregar Nota de Crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.


Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **“EL PROVEEDOR”** para el régimen IMSS-ORDINARIO en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones sita en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” y de acuerdo a lo siguiente:

A. Se requiere el Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (CRETIB) para el Almacén del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Oaxaca, a partir de la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a identificación de residuos realizada en apego a la Regulación Sanitaria y en Materia Ecológica Vigente, de acuerdo con las cantidades mínimas y máximas descritas en **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**.

B. “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con una línea telefónica y correo electrónico para la atención de reportes, relacionados con la prestación del servicio, las 24 horas, los 365 días del año.

C. “**EL PROVEEDOR**” deberá apegarse al contenido del Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y Demás Insumos para la Salud:


Capítulo XVIII, PAG. 208

Inciso B) DESTRUCCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS:

Para proceder a la destrucción de los medicamentos controlados caducos, deteriorados o asegurados que tiene en su poder el establecimiento, debe presentar una solicitud y pagar los derechos con el formato correspondiente a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o a la Autoridad Sanitaria estatal correspondiente, para un verificador sanitario de fe y constancia.

El trámite se hace con una anticipación de cuando menos diez días hábiles. Se anexan los documentos siguientes:

- 1.- Copia de la autorización de SEMARNAT de la empresa incineradora.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

Si el procedimiento de destrucción implica la entrega para incineración, el establecimiento debe informar por escrito a la Autoridad Sanitaria la fecha y hora acordada con la empresa que realizara la recolección.

Por lo anterior el plazo estará sujeto a la respuesta de COFEPRIS, el instituto tiene máximo 72 horas para confirmarle al licitante la fecha para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (CRETIB).

D. ENVASADO Y ETIQUETADO.- Las unidades generadoras de residuos de “**EL INSTITUTO**” entregarán los residuos peligrosos envasados y etiquetados conforme a lo establecido en la NOM-003-SCT-2008.

E. TRANSPORTACIÓN.- “**EL PROVEEDOR**” deberá mostrar, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos, cuando la unidad generadora lo solicite, la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

F. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” utilice unidades de arrastre en el transporte de los residuos peligrosos, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (art 114 del RTTMRP).

G. “**EL PROVEEDOR**” para el transporte externo de los residuos peligrosos deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que, durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

H. En caso de contingencia o emergencia, “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

I. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los residuos peligrosos Asimismo notificará por escrito cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

J. Se debe llenar el documento denominado **Anexo Número 04 (cuatro)** “MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (GENERADOR)”, donde se registran las actividades de manejo de residuos peligrosos que se realicen y conservar dichos documentos, tanto los generadores y en su caso los prestadores de servicio de dichos residuos que intervengan; para el llenado de este formato, en el apartado de domicilio deberán indicar el de Paraje la Vía sin Número, Centro, Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca, C.P. 68151, por ser éste el que aparece en la Licencia Sanitaria del Almacén.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

K. **“EL PROVEEDOR”** deberá portar contenedores vacíos limpios en cada recolección y en perfectas condiciones de uso así como contar con los permisos vigentes de servicio público federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT donde indique para la recolección y transporte específica de medicamentos caducos o fuera de especificación.

L. Los Residuos Peligrosos no deberán compactarse durante su recolección y transporte.

M. El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará en apego a lo indicado en el artículo 86 RLGPGIR.

“Artículo 86: El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

I. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;

II. El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

III. El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

IV. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

ARTICULO 119.

- El autotransportista de materiales y residuos peligrosos deberá cumplir con lo siguiente:

VII. Vigilar que el manejo de sus vehículos destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos quede encomendado sólo a conductores que posean la licencia federal de conductor respectiva.

VIII. Proporcionar capacitación y actualización de conocimientos a su personal y conductores, conforme a lo que establece el presente Reglamento.

N. TRATAMIENTO.- **“EL PROVEEDOR”** transportará a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final por medio de empresas autorizadas por SEMARNAT. Art. 42 de LGPGIR y 46 Fracc VI del Reglamento.

O. **“EL PROVEEDOR”** realiza el reciclaje de los residuos peligrosos que genera, contar con el informe técnico que incluye los procedimientos, métodos o técnicas de reciclaje. Art. 57 de la LGPGIR y 74 del Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

P. Conforme se establece en el artículo 90 de la de LGPGIR se podrá realizar el tratamiento de los residuos peligrosos por medios físicos, químicos y biológicos, orientado a neutralizarlos, estabilizarlos y/o a reducir su volumen y peligrosidad, por lo cual se evitar la posibilidad de que se liberen al aire y se descarguen al agua contaminantes o se generen nuevos tipos de residuos

Q. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el contrato, mediante visita a las instalaciones del prestador del servicio en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

R. DISPOSICIÓN FINAL- Será exclusiva responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, realizar la disposición final de los residuos inertes, así como de efectuar los reportes pertinentes ante a la autoridad correspondiente.

S. La disposición final podrá llevarse a cabo a través de alternativas dispuestas en el Artículo 91 RLGPGIR:

- I. Confinamiento controlado, y
- II. Confinamiento en formaciones geológicamente estables.

T. **“EL PROVEEDOR”** será responsable de las consecuencias que se origine durante la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos.

U. Una vez recolectados los Residuos Peligrosos, su transporte, tratamiento y disposición, se harán bajo la responsabilidad total y exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**, quedando liberado **“EL INSTITUTO”** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiese generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

A fin de comprobar, verificar y supervisar a **“EL PROVEEDOR”**, el subdirector administrativo, administrador, jefe de conservación o servicios generales o Responsable Sanitario, deberá aplicar en cada visita de recolección la siguiente cédula:

1. En el momento de la recolección de los residuos peligrosos (CRETIB) y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el certificado de calibración vigente.

Los trabajadores de **“EL INSTITUTO”** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los residuos peligrosos (CRETIB) y **“EL PROVEEDOR”**, verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)** “MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (GENERADOR)”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

2. El transportista de “**EL PROVEEDOR**” no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, objetos y materiales distintos a los residuos peligrosos (CRETIB), por lo que “**EL INSTITUTO**” podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

3. “**EL PROVEEDOR**” deberá mostrar, para cada recolección que se efectuó la autorización emitida por la SEMARNAT y la SCT del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos, así como la tarjeta de circulación vigente y licencia federal con autorización para transporte de residuos peligrosos vigente.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que se requieran hacer “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**” con relación al contrato que se suscriba para formalizar la prestación del servicio a la unidad usuaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, serán por escrito de acuerdo con los siguientes:

▪ Por “**EL INSTITUTO**”:

A los nombres de Administrador de Contrato Juan Alberto Sanpedro Suárez, con correo: juan.sanpedro@imss.gob.mx y Q.F.B. Julio Cesar Reyes Rodríguez con correo: julio.reyesr@imss.gob.mx.

▪ El contacto por parte de la empresa o “**EL PROVEEDOR**” será el Representante(s) Legal, indicando nombres (s), dirección(es) y correo(s) electrónicos, toda notificación que se le haga llegar por parte de “**EL INSTITUTO**” se considerará de carácter oficial.

▪ Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos: Mediante oficio o vía correo electrónico.

▪ “**EL PROVEEDOR**” deberá remitir comunicado de contactos a más tardar el primer día de inicio del contrato, así mismo se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al administrador del contrato.

▪ En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, “**EL INSTITUTO**” no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a “**EL PROVEEDOR**”.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**, y en las fechas establecidas en el mismo anexo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido los términos de la legislación aplicable para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.


Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 06 (SEIS)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	--

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, sin que el porcentaje de la póliza pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato.

En estos casos, cuando **“EL PROVEEDOR”** llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.


- **“EL PROVEEDOR”** será responsable de las consecuencias que se origine durante la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos.
- Una vez recolectados los Residuos Peligrosos, su transporte, tratamiento y disposición, se harán bajo la responsabilidad total y exclusiva del prestador del servicio, quedando liberado el instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiese generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
 - b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
 - d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	--

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, con R.F.C. [REDACTED], ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega legible de la copia del Manifiesto (METR-RP).	Entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección.	Por no entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección conforme al ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (GENERADOR)”	2.5 sobre el valor del total del monto de lo incumplido por cada día de atraso	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Vehículos para la transportación de residuos peligrosos debidamente autorizados.	Utilizar vehículos que cumplan con las especificaciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	Por utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	2.5 sobre el valor del total del monto de lo incumplido por cada día de atraso	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El personal de “ EL PROVEEDOR ”, que realice la recolección de los residuos peligrosos deberá usar equipo adecuado de protección (<i>guantes, mascarilla, anteojos de protección, calzado, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, entre otros</i>).	El personal de “ EL PROVEEDOR ” quien realiza la recolección de los residuos peligrosos deberá utilizar equipo adecuado de protección personal (<i>guantes, mascarilla, anteojos de protección, calzado, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, entre otros</i>)	Que el personal de “ EL PROVEEDOR ”, al presentarse a recolectar los residuos peligrosos, no utilice todo el equipo de protección (<i>guantes, mascarilla, anteojos de protección, calzado, uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, entre otros</i>).	2.5 sobre el valor del total del monto de lo incumplido por cada día de atraso	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en las 24 horas posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje 2.5% conforme a los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **así como el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, cuando:

- a) Por atraso en el inicio de la prestación del servicio
- b) No cumplir en su totalidad con el programa de visitas de recolección
- c) Por no entregar los insumos necesarios para la prestación del servicio.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.


nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, o por correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, sin que el porcentaje de la póliza pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato.

En estos casos, cuando **“EL PROVEEDOR”** llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

- **“EL PROVEEDOR”** será responsable de las consecuencias que se origine durante la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos.
- Una vez recolectados los Residuos Peligrosos, su transporte, tratamiento y disposición, se harán bajo la responsabilidad total y exclusiva del prestador del servicio, quedando liberado el instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiese generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta el domicilio que indique **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentre en las localidades de las rutas establecidas en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Anexo Número 01 (uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS


“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	--

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NÚMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero
- o) Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de residuos peligrosos, **“EL PROVEEDOR”** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	--

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00 PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR- 050GYR013-N-106-2024</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024**

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 17 de septiembre de 2024**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>
<p>ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>██████████</p>
<p>ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>██████████</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.31, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/OAX/JSI/PS/2024/230

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N10624-001-00
PROVEEDOR: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
CON NUMERO EN COMPRANET LA-50-GYR-
050GYR013-N-106-2024**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS (CRETIB) PARA EL
ALMACÉN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024**

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. JESÚS ANTONIO MUNGARRO ENRÍQUEZ REPRESENTANTE LEGAL “EL PROVEEDOR” MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	MED9705163K2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.31, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/230

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron precedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

M+gwp/MVXojdMGfIjViXiYvsw90C/cCMjlsyAL8mNVVvjXUM11N3YAjzNVxeuZAgfW9KwcFyucJVmlyXpsPtGnIkdjm80rLJsuXDiiyy65VfwZi7641PyYEKoaIqE0fbCeg8ebFSAVxY9glLa2JgIVbrGB0Mzb3o
fGk5tj3cQv8egrT/cWocyzuIGdu3/XRLjDgvxA2nN8mDov49qQh6m5jcQp0QBdUOKD5fA2O8KIHdILZ/JMu+MKDzt74m+mkR4o15xag60W19NMvescEJfaAPOMg7NYW5M82W29kheMg6UDhiK5+RRzvRFauATrOZ
cs+NWF+jM82csPTvMOGT0w==